



*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

**"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009  
Sucre-Bolivia"**

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE  
No 684/08**

Sucre, 27 de Noviembre de 2008



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha emitido la siguiente Resolución:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Con registro N° 4271, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero, de Gestión Administrativa y Legal, la nota CITE DESPACHO No. 1242/08 de 06 de noviembre de 2008, emitido por la Máxima Autoridad Ejecutiva, al Presidente a.i. del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, solicitando el tratamiento y consideración del Contrato C. N° 246/08 "Construcción Puente Pasarela Thullma D-6", a los fines previstos en el art. 12, numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

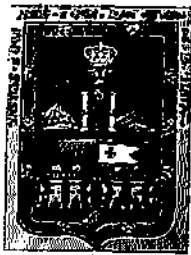
Que, verificadas las condiciones de inscripción en el Programa de Operaciones Anual, el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) de la institución, designado por Resolución Administrativa N° 225-A/07, conforme establece el art. 14, inc. c), del Decreto Supremo 29190, autorizó el inicio del proceso de contratación en la **Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (Código Int: 236/08)**, CUCE: 08-1101-00-110565-2-1.

Que, el proceso se realizó bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobadas por Decreto Supremo No. 29190 de 11 de julio de 2007 y su Reglamentación, habiéndose convocado a personas naturales y jurídicas con capacidad de contratar, para la ejecución del proyecto, bajo los términos del **Documento Base de Contratación (Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo)**, aprobado mediante Resolución RPA-ANPE: N° 439/08 de 07 de octubre de 2008.

Que, asimismo el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) del Gobierno Municipal de Sucre, en atención a lo establecido en el art. 15 del Decreto Supremo N° 29190, designa a la Comisión de Calificación mediante Resolución RPA-ANPE: N° 159/08 de 20 de octubre de 2008; y una vez instalado en acto público procedió a la apertura de propuestas presentadas, procediéndose luego de realizada la revisión administrativa, legal y técnica y haber efectuado la verificación con las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad convocante, emite el Informe de Calificación y Recomendación (ANPE Obras), el 21 de octubre de 2008, recomendando adjudicar la ejecución del proyecto al proponente **Sr. Filomeno Bayo Cabezas**, por haber cumplido con los requisitos administrativos, legales y técnicos establecidos en la Convocatoria y declarados en su propuesta.

Que, el RPA del Gobierno Municipal, mediante Nota de Adjudicación RPA-ANPE N° 464a/08 de 21 de octubre de 2008 y de conformidad a lo establecido en el art. 14, inc. h) del Decreto Supremo N° 29190, **ADJUDICA** la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN PUENTE PASARELA THULLMA D-6", con un monto de BOLIVIANOS CIENTO DOCE MIL QUINIENTOS CATORCE 42/100 (Bs. 112.514,42) al **Sr. Filomeno Bayo Cabezas**, cuyo tiempo de entrega de la obra será de CIENTO DIEZ DIAS CALENDARIO, computados a partir de la fecha en la que el Supervisor expida la Orden de Proceder.

Que, el contrato de obra "CONSTRUCCIÓN PUENTE PASARELA THULLMA D-6", se encuentra inscrito en el POA de la presente gestión, certificada mediante Registro de Ejecución de Gastos (SIGMA), N° Preventivo 07630 de 13 de agosto de 2008, Fuente 41, Organismo 113



*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

(Tesoro General de la Nación – Participación Popular), Imputado al Prog. 18, Proy. 0007, Act. 000, Obj. Gasto 42310, Ent. Trf. 0000, que cuenta con un Total Autorizado de Bs. 115.000,00.

Que, de conformidad a lo establecido en el art. 32 y siguientes del Decreto Supremo N° 29190, la Dirección Jurídica elaboró el Contrato C: No. 246/08, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo estos los siguientes:

Requerimiento de Propuestas de fs. 01 a fs. 124
Certificación Presupuestaria a fs. 65
Especificaciones Técnicas a fs. 114
Tarjeta Empresarial a fs. 178
Número de Identificación Tributaria a fs. 179
Certificado de Solvencia Fiscal a fs. 177
Registro de Beneficiarios del SIGMA a fs. 176
Póliza de Garantía de Cumplimiento de Contrato a fs. 174
Póliza de Garantía de Correcta Inversión de Anticipos a fs. 168

Asimismo, independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 29190 y su Reglamentación:

Confirmación de Publicación en el SICOES a fs. 77
Resolución de Declaratoria Desierta a fs. 74
Aprobación del Documento Base de Contratación a fs. 125
Designación de la Comisión de Calificación a fs. 127
Acta de Cierre de Presentación de Propuestas a fs. 128
Acta de Apertura y Relación de Proponentes a fs. 158
Evaluación de Propuestas Técnicas a fs. 156
Formulario de Presentación de Propuestas a fs. 155
Documentación de la Propuesta Técnica y Económica de fs. 130 a fs. 154
Nota de Adjudicación a fs. 161

Que, se describe como objetivo del proyecto: "El construir el Puente Pasarela, ya que en la anterior gestión se adquirieron los materiales necesarios y están en la zona de construcción; la contratación de la mano de obra es para el armado del puente".

Que, el proyecto contempla (solo mano de obra calificada):

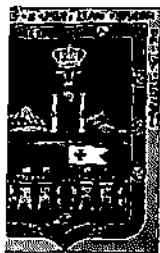
- ❖ Pórticos de H°A°
- ❖ Bloques de anclaje H°C°
- ❖ Toda la estructura de cables
- ❖ Plataforma de madera y metal
- ❖ Malla de protección
- ❖ Pintado de estructura metálica y cables

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones entre otros, de aprobar o rechazar los contratos asumidos por el Ejecutivo Municipal, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones: RESUELVE.**

Art.1º. **APROBAR** la suscripción del Contrato C. N° 246/08, entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por la Lic. Aydeé Nava Andrade, Lic. Luisa Gladys Reyes Rodríguez e Ing. Carlos Miranda Claure, en sus condiciones



*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

de Alcaldesa Municipal, Oficial Mayor de Finanzas y Administración y Oficial Mayor Técnico respectivamente y el CONTRATISTA Sr. Filomeno Bayo Cabezas, para la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN PUENTE PASARELA THULLMA D-6", con un costo total de Bs. 112.514,42 (BOLIVIANOS CIENTO DOCE MIL QUINIENTOS CATORCE 42/100) y un plazo de ejecución de CIENTO DIEZ DIAS CALENDARIO.

- Art.2º.** La calidad en la ejecución y supervisión de la obra, en estricto acuerdo a lo establecido en el Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas, será de responsabilidad exclusiva de la Jefatura de Supervisión y Fiscalización de Obras.
- Art.3º.** Se Instruye a la MAE, como responsable del proceso de contratación desde su inicio hasta su conclusión, proceda a la suscripción inmediata del contrato y así mismo disponga la ejecución inmediata de la obra, conforme a los procedimientos establecidos.
- Art.4º.** La Comisión de Recepción, tendrá la responsabilidad de verificar la calidad de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del contrato, de conformidad con lo establecido en el art. 16, del Decreto Supremo N° 29190.
- Art.5º.** Se instruye a la MAE, a objeto de tomar las previsiones en la ejecución de la obra, sea conforme a lo establecido en el Estudio de Suelos, garantizando la buena ejecución del mismo.
- Art.6º.** Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.
- Art.7º.** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

Lic. Luis Fidel Herrera Rellini  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**

  
Ing. Claudia Patricia González Ramos  
**SECRETARIA a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL**